

tiene como finalidad lograr la adecuada supervisión del régimen de visitas para salvaguardar el contacto y la comunicación permanente de los menores de edad con el progenitor que no ejerza la tenencia, en aplicación a la Ley N° 27337 que aprueba el Código de los Niños y Adolescentes.

Cuarto. Que, asimismo, el objetivo de la referida directiva es presentar alternativas de ejecución (virtual o presencial con protocolo de bioseguridad) de los procesos de Régimen de Visitas Supervisados en estado de ejecución de sentencia o medida cautelar, garantizando la continuidad de la prestación de los servicios del Equipo Multidisciplinario, a efectos de orientar a los padres de familia.

Quinto. Que, teniendo en consideración que el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM permite el tránsito de las niñas y niños menores de doce años en espacios públicos; el ámbito de aplicación de la presente directiva se amplía de tal forma, que el Régimen de Visitas Supervisado se podrá realizar de manera presencial o virtual.

Sexto. Que, es menester destacar que la Directiva "Protocolo del Régimen de Visitas Supervisado" regula el empleo de recursos tecnológicos disponibles y medidas de bioseguridad aplicables en las Salas de Encuentro Familiar, con la finalidad de resguardar la salud e integridad de las partes procesales y el personal del Equipo Multidisciplinario dentro del contexto de la Emergencia Sanitaria Nacional ocasionada por la pandemia del COVID-19.

Sétimo. Que, de acuerdo a las actividades del psicólogo/a designado del Equipo Multidisciplinario, la propuesta de directiva también ha unificado y consolidado los distintos documentos emitidos por los profesionales a cargo de supervisar el Régimen de Visitas; es así que se ha elaborado siete anexos que facilitan y ordenan la información manejada por el psicólogo/a.

Octavo. Que, la directiva denominada "Protocolo del Régimen de Visitas Supervisado" ha sido elaborada considerando las propuestas de las Cortes Superiores de Justicia de Lambayeque y Callao; y las recomendaciones de psicólogos de las Cortes Superiores de Justicia de Junín y Lima Este.

Noveno. Que, el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias, para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia. Por lo que siendo así, y teniendo en cuenta el propósito de brindar un mejor servicio a la ciudadanía, deviene en pertinente aprobar la propuesta presentada por la señora Consejera Mercedes Pareja Centeno.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 1515-2020 de la septuagésima tercera sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 9 de diciembre de 2020, realizada en forma virtual con la participación de los señores Lecaros Cornejo, Arévalo Vela, Lama More, Álvarez Trujillo, Pareja Centeno y Castillo Venegas; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Directiva N° 021-2020-CE-PJ, denominada "Protocolo del Régimen de Visitas Supervisado"; que en anexo forma parte de la presente decisión.

Artículo Segundo.- Disponer que los Presidentes de las Cortes Superiores del país; así como la Gerencia General del Poder Judicial, realicen las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo Tercero.- Publicar la presente resolución y el documento aprobado, en el Portal Institucional del Poder Judicial para su difusión y cumplimiento.

Artículo Cuarto.- Transcribir la presente resolución a la Oficina de Control de la Magistratura, Programa Presupuestal N° 0067 "Celeridad en los Procesos Judiciales de Familia", Cortes Superiores de Justicia del

país; y, a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JOSÉ LUIS LECAROS CORNEJO
Presidente

1915514-6

Aprueban el "Plan de vigilancia, prevención y control del COVID-19 en el Trabajo del Poder Judicial (V.03)"

CONSEJO EJECUTIVO

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000375-2020-CE-PJ

Lima, 22 de diciembre del 2020

VISTO:

El Oficio N° 000063-JAV-PCSST-CE-PJ, cursado por encargo del señor Javier Arévalo Vela, Consejero Representante ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Poder Judicial, por el cual se remite el "Plan de vigilancia, prevención y control del COVID-19 en el Trabajo del Poder Judicial (V.03)".

CONSIDERANDO:

Primero. Que, por Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declaró la emergencia sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa días calendarios, dictándose medidas para la prevención y control a fin de evitar la propagación del COVID-19, la cual fue prorrogada por los Decretos Supremos Nros. 020-2020-SA, 027-2020-SA, y 031-2020-SA, siendo este último a partir del 7 de diciembre por el plazo de noventa días calendario.

Segundo. Que, mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM se prorrogó el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia del COVID-19; y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social.

Tercero. Que, la Resolución Administrativa N° 000344-2020-CE-PJ, del 25 de noviembre de 2020, prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2020 la vigencia del Protocolo denominado "Medidas de reactivación de los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial posterior al levantamiento del aislamiento social obligatorio establecido por los Decretos Supremos Nros. 051-2020 y 064-2020-PCM", aprobado mediante resolución administrativa N° 000146-2020-CE-PJ.

Cuarto. Que, por Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA, del 27 de noviembre de 2020, se derogó el artículo 1° y el anexo de la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, y aprobó el Documento Técnico: "Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2".

Quinto. Que, a través de la Resolución Administrativa N° 000192-2020-CE-PJ del 16 de julio de 2020, se aprobó el "Plan de vigilancia, prevención y control del COVID-19 en el Trabajo del Poder Judicial", conforme a lo establecido por la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA; que a su vez dejó sin efecto la Resolución Administrativa N° 000147-2020-CE-PJ, del 16 de mayo de 2020.

Sexto. Que, conforme a lo establecido en la Ley N° 31051, publicada en el 8 de octubre de 2020, "Ley que amplía las medidas de protección laboral para mujeres gestantes y madres lactantes en casos de emergencia nacional sanitaria", que modifica el artículo 1° de la Ley N° 28048, "Ley de Protección a favor de la Mujer Gestante que realiza labores que pongan en riesgo su salud y/o el desarrollo normal del embrión y el feto", el

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial modificó el "Plan de vigilancia, prevención y control del COVID-19 en el Trabajo del Poder Judicial" por Resolución Administrativa N° 000304-2020-CE-PJ, del 26 de octubre de 2020.

Sétimo. Que, en ese contexto, a fin de tomar las medidas de prevención pertinentes, y considerando que este Poder del Estado tiene como política institucional adoptar medidas en aras de un óptimo servicio de impartición de justicia; este Órgano de Gobierno considera pertinente dejar sin efecto el "Plan de vigilancia, prevención y control del COVID-19 en el Trabajo del Poder Judicial", aprobado por Resolución Administrativa N° 192-2020-CE-PJ; y expedir un plan que se encuentre acorde a las nuevas medidas sanitarias y de prevención emitidas por el Ministerio de Salud, conforme a la propuesta presentada por el señor Javier Arévalo Vela, Consejero Representante ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Poder Judicial.

Octavo. Que el artículo 82°, numeral 26 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que es atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, adoptar acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias del Poder Judicial funcionen con celeridad y eficacia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 1550-2020 de la septuagésima cuarta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 16 de diciembre de 2020, realizada en forma virtual con la participación de los señores Lecaros Cornejo, Arévalo Vela, Lama More, Álvarez Trujillo, Pareja Centeno y Castillo Venegas; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto la Resolución Administrativa N° 000192-2020-CE-PJ, emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, que aprobó el "Plan de vigilancia, prevención y control del COVID-19 en el Trabajo del Poder Judicial" y su modificatoria emitida por la Resolución Administrativa N° 000304-2020-CE-PJ.

Artículo Segundo.- Aprobar el "Plan de vigilancia, prevención y control del COVID-19 en el Trabajo del Poder Judicial (V.03)"; que como anexo forma parte integrante de la presente decisión.

Artículo Tercero.- Disponer que los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del país, emitan las disposiciones complementarias que se requiera para su difusión y cumplimiento.

Artículo Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución y el documento adjunto en el Portal Institucional del Poder Judicial, para su debida difusión y cumplimiento.

Artículo Quinto.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Presidentes de las Salas Especializadas de la Corte Suprema de Justicia de la República, Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del País, Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Poder Judicial; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JOSÉ LUIS LECAROS CORNEJO
Presidente

1915514-7

Conforman el "Equipo de Relevamiento de Procesos" y aprueban otras disposiciones

CONSEJO EJECUTIVO

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
N° 000376-2020-CE-PJ

Lima, 24 de diciembre del 2020

VISTO:

El Oficio N° 0001960-2020-GG-PJ cursado por la Gerencia General del Poder Judicial, en relación al Plan de Trabajo para el Relevamiento de Procesos 2020 de la Gestión No Penal.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, el Programa "Mejoramiento de los Servicios de Justicia no penales a través de la Implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE)", está diseñado para mejorar la eficiencia, el acceso, la transparencia y la satisfacción del usuario en la entrega de los servicios de justicia no penales.

Segundo. Que, mediante Resolución Administrativa N° 233-2019-CE-PJ, se aprobó el "Plan para la Implementación de la Gestión por Procesos en el Poder Judicial", el mismo que contribuye a mejorar los niveles de satisfacción del ciudadano a través del servicio de justicia que se brinda, conducente a la modernización de la gestión institucional.

Tercero. Que, por Resolución Administrativa N° 484-2019-CE-PJ, se constituyó la Comisión Nacional de Gestión e Innovación Tecnológica del Poder Judicial, la cual tiene como funciones proponer, coordinar y monitorear las acciones para el mejoramiento y modernización del servicio de administración de justicia.

Cuarto. Que, de acuerdo a la asignación realizada por la Comisión Nacional de Gestión e Innovación Tecnológica del Poder Judicial a la Gerencia de Desarrollo Corporativo, con el apoyo técnico de la Oficina de Productividad y Competitividad Administrativa, para ser responsable del relevamiento de procesos en el marco del citado programa, presenta la propuesta para el funcionamiento del esquema de relevamiento, presentación y validación de procesos.

Quinto. Que, mediante Resolución Administrativa de la Gerencia General N° 489-2020-GG, se aprobó la "Guía para la Implementación de la Gestión por Procesos en el Poder Judicial", la misma que precisa la documentación del relevamiento de procesos en función a la Norma Técnica N° 001-2018-SGP, Norma Técnica para la implementación de la gestión por procesos en las entidades de la administración pública, aprobada con Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 006-2018-PCM/SGP.

Sexto. Que, el artículo 82, inciso 26, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como atribución y función del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; estando al Acta N° 012-2020-ST-CONGEIT de la Comisión Nacional de Gestión e Innovación Tecnológica del Poder Judicial; y en mérito al Acuerdo N° 1469-2020 de la septuagésima primera sesión extraordinaria del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 2 de diciembre de 2020, realizada en forma virtual con la participación de los señores Lecaros Cornejo, Arévalo Vela, Lama More, Álvarez Trujillo, Pareja Centeno y Castillo Venegas; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Conformar el "Equipo de Relevamiento de Procesos", el cual estará compuesto por la Gerencia de Desarrollo Corporativo a través de los analistas de procesos de la Oficina de Productividad y Competitividad Administrativa (OPCA), la Unidad de Gestión de Despacho Judicial y los órganos jurisdiccionales seleccionados (jueces, personal jurisdiccional y/o administrativo) de las Cortes Superiores de Justicia y de la Corte Suprema de Justicia de la República.

El plazo máximo para la validación de los órganos jurisdiccionales será de 5 días hábiles como máximo, una vez finalizadas las coordinaciones con el Equipo de Relevamiento de Procesos respecto al relevamiento de la información.